

RECURSO DE REVISIÓN:
025/2012.

RECURRENTE: [REDACTED]

VS.

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE ÁNIMAS
TRUJANO, OAXACA.

COMISIONADO INSTRUCTOR:

LIC. GENARO V. VÁSQUEZ
COLMENARES.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOCE.- - -

VISTO el Recurso de Revisión y documentos anexos, que a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), promueve el C. [REDACTED] en contra del **AYUNTAMIENTO DE ÁNIMAS TRUJANO, OAXACA**, por la falta de respuesta a su Solicitud de Información con número de folio **7331**, de fecha veintiséis de enero del dos mil doce, y toda vez que de los mismos se advierte, que el Sujeto Obligado a quien fue dirigida la solicitud de información lo es el municipio de Ánimas Trujano, y que el Recurrente refiere expresamente que el municipio del que está solicitando información lo es el de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **ACUERDA: SE DESECHA** el **RECURSO DE REVISIÓN** promovido por el C. [REDACTED] en contra del **AYUNTAMIENTO DE ÁNIMAS TRUJANO, OAXACA**, por notoriamente improcedente, quedando a salvo sus derechos para realizar una nueva solicitud de información ante el sujeto obligado que corresponda. Súbase el presente acuerdo a la página electrónica del Instituto para hacerlo del conocimiento público y **NOTIFÍQUESE** mediante el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP). **CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Comisionado Presidente del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, Lic. Genaro Víctor Vásquez Colmenares, ante el Secretario General del Instituto Lic. Luis Antonio Ortiz Vásquez que autoriza y da fe. **CONSTE. RÚBRICAS.**-----